

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023 ingresa al Despacho para proseguir con el trámite.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., once de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00221

ÚNICO. –En atención a que en el escrito de demanda la parte actora señaló desconocer “bajo la gravedad de juramento” alguna “dirección electrónica” para notificar al accionado Marco Antonio García Ruiz (pdf. 05, c.1. Pág. 3), reiterado por este en la solicitud de crédito al señalar que no tenía email (pdf. 02, c. 1. Pág. 5), por lo que se torna necesario a la parte actora para que informe la manera como obtuvo la dirección electrónica del citado ciudadano en la que adelantó el trámite de notificación conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del CGP (inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 019 del 12 DE ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bcab8db2aed677bbb9206398950856c912fa2634a1e753c164943c779153ec9**

Documento generado en 10/04/2023 08:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>